



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN EFP/717/2022, DE 22 DE JULIO, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE CREA LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SU IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO Y PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de 23 de diciembre de 2022, se procedió a la concesión de ayudas para el inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional del año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 40.1 de la Orden EFP/717/2022, que carece del carácter de base reguladora, establece que en las candidaturas seleccionadas en la convocatoria podrán financiarse gastos devengados desde la percepción del primer pago de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por su parte, el artículo 41.1 de la citada Orden que, asimismo, carece del carácter de base reguladora, establece un plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados que será, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En base a lo anterior, analizada la naturaleza de la subvención, y con el objeto de precisar algunos aspectos que permitan una óptima ejecución de la misma, atendiendo a los fines para los que se ha concedido

RESUELVO

Primero. Ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas se fija en el día 30 de junio de 2024.

Segundo. Ampliación del plazo de justificación.

El plazo de finalización de la justificación económica y técnica de las actuaciones subvencionadas se fija en el día 30 de septiembre de 2024.

Madrid, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General de Formación Profesional
Clara Sanz López



CSV : GEN-8d27-abc8-8d10-2d05-5a04-f8b6-2dcc-c555

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CLARA SANZ LÓPEZ | FECHA : 08/02/2023 20:25 | NOTAS : F